



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y CARSUORE

Entre los suscritos, **LINO DE JESUS TORREGROSA**, mayor de edad y vecino de montería, Córdoba, identificado como aparece al pie de mi firma quien obra en su condición de rector(e) de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, nombrado el 17 de febrero por el consejo superior de la universidad de Córdoba quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** y, **ORLANDO DE LA OSSA NADJAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.191.510 sucre, obrando en nombre y representación de **CARSUCRE**, en su calidad de representante legal, quien en adelante se denominara la **EMPRESA O INSTITUCIÓN**, se ha celebrado el presente convenio interinstitucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A) Que la **UNIVERSIDAD** requiere campos de formación de practicas en sus áreas de docencia, Investigación y proyección social, con el fin de establecer vínculos estrechos con el sector empresarial y la comunidad en general, y realizar un estudio de sus necesidades que enriquezcan la visión del estudiante como futuro profesional y que permita retroalimentar la orientación de sus programas Académicos.
- B) Que a la **EMPRESA o INSTITUCION** le interesa la contribución del estudiante en práctica mediante el trabajo creativo e imaginativo que responda a las necesidades del contexto en el cual se ubica la Entidad.

El presente convenio se regirá a partir por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** Este convenio regula el desarrollo de las prácticas Empresariales de los estudiantes de los programas académicos de pregrado y postgrado en las áreas que interesen a la **EMPRESA o INSTITUCION**. **SEGUNDA: CUPO ESTUDIANTES.** Las partes acordaran a través de los respectivos coordinadores de practicas y del funcionario de la empresa o institución, el numero de estudiantes que hayan de realizar las practicas en cada periodo académico respectivo. Para este efecto la **UNIVERSIDAD** a través de la coordinación de prácticas empresariales de su respectiva Facultad, presentara a la empresa mediante **comunicado escrito**, un grupo de candidatos, cuyo número será siempre mayor a los cupos a proveer. La empresa es la encargada de realizar la **selección del estudiante** en práctica, a través de su departamento de recursos humanos o el funcionario designado por la gerencia respectiva. **TERCERA: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD.** La corporación se compromete a:

R/11-05-09



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y CARSUCRE

1) Asignar el estudiante a la Empresa que lo seleccione y reporte **primero**. 2) Velar por que la experiencia de los estudiantes contribuya efectivamente a su **aprendizaje**, este de acuerdo al perfil ocupacional y profesional del programa respectivo, establecidos por la UNIVERSIDAD y que contribuya al desarrollo de los programas de la empresa o institución. 3) Aprobar o reprobar las prácticas realizadas por los estudiantes de acuerdo con las evaluaciones presentadas por la empresa. 4) Revisar el trabajo de informe de gestión final o proyecto final de práctica, elaborado por el estudiante y calificado por el profesor asesor y una vez finalice la práctica, entregarlo a la empresa o institución. 5) Realizar **visitas** empresariales de asesoría y seguimiento. 6) Velar por que los estudiantes asignados cumplan en todo momento con los reglamentos de la empresa, reglamento de prácticas empresariales y reglamento estudiantil de la UNIVERSIDAD. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de este convenio por parte del estudiante creara a la UNIVERSIDAD la obligación de retirara del programa de practicas al estudiante. **PARAGRAFO:** LA UNIVERSIDAD no asume responsabilidad de los hechos culposos o dolosos originados por los estudiantes que causen perjuicio a la empresa. **CUARTA: COMPROMISO DE LA EMPRESA O INSTITUCION.** Esta se compromete a: 1) Recibir y ubicar como estudiante en práctica solo aquel o aquellos estudiantes remitidos por la coordinación de prácticas empresariales de su respectiva facultad de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, toda vez que solo así la UNIVERSIDAD podrá responder por el cumplimiento de los requisitos establecidos a los estudiantes, para ingresar al programa de practicas Empresariales. 2) Reportar por **escrito** el nombre del estudiante tan pronto sea escogido y la fecha de su **inicio de practicas**, para evitar que la UNIVERSIDAD lo envíe y lo asigne a otra empresa o institución. 3) Asignar labores que garanticen el desarrollo del estudiante en su campo **ocupacional y profesional**. 4) Asignar un funcionario o **"tutor empresarial"** que oriente, supervise y evalúe el desarrollo de las actividades asignadas al estudiante y así mismo evalúe su desempeño. 5) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas al estudiante en práctica. 6) Expedir el certificado de practica al finalizar el respectivo periodo, si el estudiante lo requiere. 7) Reportar por escrito a la Coordinación de práctica empresarial de su respectiva facultad, cualquier anomalía o incumplimiento del estudiante en el desarrollo de sus prácticas. **QUINTA: TIPO DE VÍNCULO.**

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y CARSUCRE

No habrá relación laboral ni económica alguna entre la empresa o institución y los estudiantes. Los estudiantes no recibirán de la UNIVERSIDAD ni de la empresa o institución, honorarios, emolumentos, salarios ni prestaciones por concepto de las practicas que realicen en cumplimiento del programa de Practicas a que se refiere este convenio, cuyos objetivos hacen parte de su **formación académica**. La empresa podrá voluntariamente reconocer una bonificación por concepto de apoyo o sostenimiento al estudiante durante su periodo de práctica, que de ninguna manera se constituye en salario.

PARAGRAFO: El ingreso del estudiante a la empresa se realizara bajo la denominación de estudiante en práctica y la empresa en su lugar de práctica.

SEXTA: VALIDEZ. No tendrá validez la práctica de un estudiante que no haya sido presentado ni remitido por **escrito** por la coordinación de prácticas empresariales de su respectiva facultad de la UNIVERSIDAD, ni tendrá validez el tiempo posterior, una vez haya finalizado el respectivo periodo académicos de practicas empresariales. Por lo tanto este convenio no protegerá dicha relación o acuerdos entre el estudiante y la empresa o institución, ni para efectos académicos ni para efectos legales de contratación. **SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACION.** Este convenio tiene vigencia de dos (2) años, y podrá renovarse automáticamente por un periodo igual al suscrito inicialmente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Podrá darse por terminado por: a) Vencimiento del termino de duración, b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) La ocurrencia de hechos constitutivos de Fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal funcionamiento de la labor convenida. De Ocurrencia de huelgas o suspensión de actividades por un término superior a un mes, de manera que no sea posible cumplir con las prácticas establecidas en el programa académico, e) Incumplimiento cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio. Para todos los casos descritos anteriormente deberá mediar **comunicación escrita** de las partes interesadas con no menos de 15 días de antelación.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los () días del mes () de 2009, en dos (2) ejemplares de igual tenor.

POR LA UNIVERSIDAD

LINO TORREGROSA SANCHEZ
RECTOR

11 MAY 2009
UNIVERSIDAD DE CORDOBA
OFICINA DE VIGENCIA

POR CARSUCRE

ORLANDO DE LA OSSA NADJAR
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

ACTA DE POSESION No. 26797

ORLANDO RAFAEL DE LA OSSA NADJAR

En Sinclejo, Departamento de Sucre, a: TREINTA (30) DE

DICIEMBRE de Dos Mil SEIS (2006), se presentó al Despacho

Del Gobernador de Sucre, el (la) señor (a): ORLANDO RAFAEL DE LA OSSA NADJAR

Con el objeto de tomar posesión del cargo de: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE" PERIODO 2007 – 2009. DEL 1º. DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE 2009.

Para lo cual ha sido nombrado (a): PROPIEDAD

Mediante ACTA No. 009 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE

Fecha: 05 DE DICIEMBRE 2006

El señor Gobernador le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.

Presentó los siguientes documentos de identificación:

Cédula No. 9191.516

Expedida en Sucre (Sucre)

Certificado Judicial No. 15094164

Libreta Militar No. 9191516 Distrito Militar No. 11

Para constancia, se firma la presente acta como aparece:

FDO. JORGE ELIÉCER ANAYA HERNÁNDEZ
EL GOBERNADOR

FDO. ORLANDO R. DE LA OSSA NADJAR
EL POSESIONADO

FDO. PABLO MANUEL SALCEDO CAUSADO
EL SECRETARIO

mo 9 h: 6
bo. no. 62
Def



Nit. 891.080.031-3

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

OTROSI No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIO ENRIQUE SÁNCHEZ PARRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.692.065 expedida en Montería, quién en su calidad de Rector mediante Acuerdo No. 029 del 15 de mayo de 2006, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, P.B.X. No. 7904050 Ext. 54-267, Web: www.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra el doctor **ORLANDO RAFAEL DE LA OSSA NADJAR**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de la ciudad de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.191.510 expedida en Sucre (Sucre), quién actúa en nombre y Representación Legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE**, ente corporativo de carácter público adscrito al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Nit. 823.000.950-4, con domicilio principal Carrera 25 No. 22-29 Piso 3º. Edificio Don Miguel Avenida las Peñas de la ciudad de Sincelejo, teléfono No. 811417/418, E-Mail: carsucres@telecom.com.co, hemos acordado celebrar el presente el OTROSI No. 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Profesionales de los estudiantes del programa de Química adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad de Córdoba, en cumplimiento a lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del convenio inicial relacionado con la selección del estudiante para el desarrollo de su práctica empresarial y la aprobación por parte de CARSUCRE, se ha designado a la estudiante KELLYS KARINA ARGUMEDO COGOLLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.656.039 expedida en Ciénaga de Oro (Córd.). En consideración a lo anteriormente expuesto se ACUERDA:

PRIMERA: La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, reconocerá a la estudiante seleccionada una bonificación mensual equivalente a la suma de: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)

18/01/02
18/01/02



Nit. 891.080.031-3

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para apoyo o sostenimiento de su práctica empresarial.

SEGUNDA: El pago de la bonificación lo cancelará CARSUCRE, con cargo a su presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2007 y se imputará al siguiente Rubro: No. 310-900-5-1-4- Recurso -20, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 de fecha 4 de junio de 2007 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TERCERA: La bonificación de que trata la CLAUSULA PRIMERA del presente OTROSI se cancelará durante seis (6) meses, término que empezará a contarse a partir de la fecha en que el estudiante se incorpore a las prácticas en CARSUCRE, circunstancia que constará en el acta respectiva suscrita entre el Profesional Especializado bajo cuya coordinación se encuentre el pasante, doctor TULIO RUIZ ALVAREZ, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTA: Se prescindirá de la exigencia de constitución de la póliza única de garantía por tratarse de un convenio interadministrativo, con fundamento en el Artículo 25, Numeral 19, Inciso 2°. de la Ley 80 de 1993.

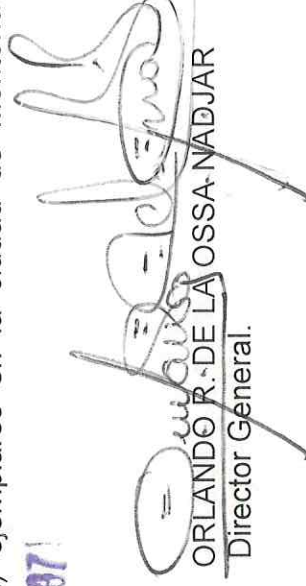
QUINTA.- VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las CLAÚSULAS que no hayan sido objeto de aclaración, adición o modificación del convenio inicial de fecha 14 de junio de 2006.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Montería y Sincelejo, a los 03 de junio de 2007


CLAUDIO E. SÁNCHEZ PARRA
Rector.


ORLANDO R. DE LA OSSA-NADJAR
Director General.